



Miguel Angel Ekmekdjian y Calogero Pizzolo
"Habeas Data. El derecho a la intimidad frente a la revolución informática"
Ediciones Depalma, Buenos Aires.
2ª Edición, 1998

Los autores de la obra se proponen divulgar los caracteres esenciales y la forma práctica de encarar una garantía -refiriéndose al habeas data- de uno de los derechos fundamentales del hombre, como lo es el derecho a la intimidad. Lo cierto es que la obra no se circunscribe al examen de la acción de habeas data, en cuanto medio procesal para hacer efectivo el derecho a controlar la información personal inserta en bases de datos, sino que considera las bases de lo que es la legislación sobre tratamiento de datos personales frente a los riesgos que importa su tratamiento automatizado.

Tras introducirnos en aquello que los autores estiman es el habeas data, pasan a considerar el derecho a la intimidad, en cuanto bien jurídico, si cabe la expresión, protegido por tal instituto. Huelga señalar que el texto prescinde de la polémica en torno a la insuficiencia de considerar el habeas data como medio para salvaguardar el derecho a la intimidad y la necesidad de asociar tal acción como el cause procesal de la libertad informático o autodeterminación informática.

Seguidamente los autores pasan revista al desarrollo histórico de las legislaciones sobre protección de datos personales, sirviéndose a tal fin de la periodificación esbozada por Pérez-Luño, para llegar a desentrañar el haz de facultades que se confiere al titular de los datos personales frente a su tratamiento: derecho a conocer, derecho de acceso y derecho a rectificar.

Acto seguido se examina uno de los problemas centrales de la legislación en la materia: el ámbito subjetivo de protección. La respuesta queda condicionada a las previas reflexiones de

los autores, en cuanto al bien jurídico protegido; con todo, nos suministran antecedentes respecto del tratamiento brindado al tema por la legislación y doctrina.

La segunda parte de la obra se sitúa en el desarrollo del habeas data en la República Argentina, particularmente tras las modificaciones introducidas al artículo 43 de la Constitución Nacional, aún cuando carezca de desarrollo legislativo a la época en que los autores realizan su estudio, lo cual restringe sus posibilidades. Complementa esta parte de la obra el capítulo tercero de la misma, que incluye una brevísima práctica de la acción.

La obra es simple y permite familiarizarse al lector en la normativa sobre protección de datos personales, con lo cual la obra consigue su principal objetivo propuesto, pese a no desembarazarse de los conceptos jurídicos tradicionales; sin embargo, resta en ella el acuse y actualización de sus fuentes, mayor precisión conceptual, desarrollo de doctrina en la materia y esclarecimiento en ciertos pasajes, tal como aquel en que sostiene la procedencia del derecho de acceso para datos que califica de nominativos indirectos, los que colindarían con los estadísticos.